

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diecinueve de marzo de dos mil veintiuno

11001 3103 022 2021 00081 00

Referencia. Ejecutivo de Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P. contra Colegio Bilingüe Pio XII Ltda.

Con apoyo en lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, teniendo en cuenta que la presente demanda fue asignada por reparto en uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, se inadmite la demanda para que en el término previsto en el inciso 4º *ibidem*, se subsane en los siguientes defectos:

1. Efectuará en el acápite de notificaciones, el juramento acerca de que como obtuvo el correo electrónico de la demandada, que este corresponde al utilizado por aquella y la razón por la cual éste difiere con el relacionado en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad ejecutada.

2. Adecue los acápites de fundamentos de derecho y competencia, para lo cual, debe tener en cuenta que la competencia del asunto radica en la jurisdicción ordinaria en su especialidad civil, teniendo en cuenta que lo que se pretende es ejecutar es un pagaré (título valor).

Se advierte al extremo demandante que en aplicación del artículo 11 del Decreto 806 de 2020, las solicitudes y actos procesales se surtirán mediante mensaje de datos y medios electrónicos, por lo que el escrito de subsanación y posteriores memoriales deberán ser remitidos al correo [ccto22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**MARIA XIMENA MIRANDA QUIROGA  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 022 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD  
DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d78138989bb11d005e623d2dec2f06b2847fbdd6bd7f5d047726f530ff71e429**  
Documento generado en 19/03/2021 03:58:12 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**